

DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO, NO TRIBUTARIO, POR LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS POR “EMACSA” DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA-SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

Antecedentes.

Con fecha 26 de Febrero de 2024 se recibe en este Consejo Social de Córdoba, en lo sucesivo Consejo Social de la Ciudad Córdoba, un escrito de La Unidad de Alcaldía – Presidencia, firmado por María Rafaela de la Haba Boyer, en el que solicita la emisión de dictamen sobre la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público, no tributario, por los Servicios y Actividades relacionados con los servicios realizados por “EMACSA”.

Este Consejo Social de la Ciudad de Córdoba viene obligado, según el artículo 307 del Reglamento General del Ayuntamiento, a emitir dictamen sobre la modificación de dicha ordenanza. A tal efecto, ha dispuesto de la siguiente documentación:

1. Acta de la aprobación Consejo de Administración de “EMACSA” del 03 de noviembre de 2023, firmada por Valeriano Lávela Pérez.
2. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del 19 de febrero de 2024, firmado por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local con el Vº Bº del Concejal delegado de Relaciones Institucionales D. Julián Urbano de Sotomayor.
3. Documento expediente de Ordenanza del ciclo integral del agua formado con los siguientes documentos:
 - a) Acuerdo del Consejo de Administración de “EMACSA” por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Ordenanza.
 - b) Ordenanza (Anexo I).
 - c) Aprobación inicial Consejo de Administración de EMACSA (Anexo II).
 - d) Consulta pública portal de transparencia del Ayuntamiento (Anexo III).
 - e) Informe CREA e informe razonado de EMACSA sobre recomendaciones (Anexo IV).
 - f) Informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal Propuesta de resolución.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181

secretario@consejosocialdecordoba.es



Consideraciones previas.

Las razones que recoge el informe jurídico en su punto nº 5 que justifican y motivan la tramitación de la presente ordenanza son;

Necesidad de regular e integrar todos los servicios necesarios para el ciclo integral del agua en el municipio de Córdoba, que realiza la empresa EMACSA unificando la tarifa de abastecimiento de agua potable y de depuración de vertidos de aguas residuales en una única tarifa.

La última subida tarifaria es de 2014, desde ese momento, los costes de potabilización, distribución, recogida y depuración de aguas residuales han aumentado considerablemente según manifiesta la empresa, a la vez que se han incrementado las obligaciones y cumplimientos normativos de calidad en los tratamientos.

Existe una tendencia positiva de disminución de consumos por parte de la sociedad Cordobesa, al utilizar electrodomésticos y tecnologías productivas más eficaces, lo que provoca la contracción de la demanda de agua que da lugar a una evolución decreciente de la facturación por parte de la empresa.

Análisis de la propuesta de nueva ordenanza sobre el suministro y depuración del agua

1.- De la documentación dispuesta cabe destacar que está plenamente justificada la subida tarifaria provocada por el incremento del índice de precios al consumo, ajustándose así a lo establecido en la Disposición Adicional Primera modificada de la Ley General Tributaria, y el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a cuyo tenor " cuando los servicios de recepción obligatoria sean prestados en régimen de monopolio de derecho privado, la contraprestación económica que las empresas municipales deben percibir de los usuarios se fijará teniendo en cuenta los costes de la prestación y el porcentaje proporcionado de beneficio que se establezca" (Artículo 1, apartados 3,4 y 5). Además solo en el periodo de los últimos 5 años, de 2019 a 2023, la variación del índice de precios al consumo ha sido de 14,1%, aunque en el último año 2023, el Índice de precios industriales su variación ha sido negativa -6,3%.

2.- La adaptación de las estructuras de tratamiento de la gestión del ciclo del agua, por las necesarias mejoras medioambientales, obliga a la realización de inversiones importantes que debían estar realizadas con anterioridad, como la construcción del tanque de tormentas en el parque del Arenal, siendo esta la primera de estas instalaciones, que permiten adaptarse a las nuevas exigencias de almacenamiento temporal de aguas pluviales para su posterior tratamiento y depuración optimizando estos procesos.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181

secretario@consejosocialdecordoba.es

3.- El horizonte temporal de caída de la demanda de agua haría insostenible el equilibrio económico con las tarifas actuales. Este factor de disminución de la demanda del 6,6% en el periodo 2019 al 2023, debería estudiarse más en profundidad por ser un comportamiento poco común, y que pueda tener otras causas añadidas. Podría ser de utilidad para fijar las tarifas el delimitar y parametrizar las diferentes zonas de abastecimiento del término municipal según el volumen promedio de agua suministrada por día, las zonas de captación que fueran conocidas o de las que se tenga constancia (Exigencia establecida en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, RSDA).

4.- El desarrollo del Artículo 3 y artículo 4 de la ordenanza, trata sobre la persona física o jurídica obligada al pago de todas las contraprestaciones establecidas derivadas del suministro al abonado que es el titular del contrato. Sin embargo en ninguna parte del articulado se regula el modo de comunicación entre empresa suministradora y abonado, pudiéndose producir un impago, por desconocimiento de un recibo, circunstancia que se agrava al permitirse la domiciliación de los pagos en cuentas bancarias diferentes al titular del contrato.

5.- Estando de acuerdo en la cuota, se aplique una reducción sobre el abastecimiento doméstico (art 32 de la Ordenanza) en función de la categoría fiscal de la calle, reducción que llega al 15% en la cuota fija por suministro a la séptima categoría del callejero fiscal. Nos parece importante volver a señalar la necesaria revisión y actualización de este callejero, ya que la ciudad ha cambiado de forma importante en los últimos 20 años, cambiando los niveles de renta medios de los ciudadanos por barrios además de la funcionalidad de muchas calles, como son los alojamientos turísticos, las zonas de ocio, envejecimiento de los barrios, de los vecinos y vecinas, variando la capacidad económica de los sujetos pasivos.

6.- Sobre las medidas de sostenibilidad ambiental en los Artículos 27 , 28, y 29 Este Consejo Social quiere señalar que estando de acuerdo con las medidas desarrolladas en el Artículo 27 y siguientes , sobre el uso de fuentes alternativas de agua con la finalidad de mejorar la eficiencia en el uso del agua, tanto veneros naturales como escorrentías, centrándose específicamente el Artículo 28, en los sistemas de ahorro de agua en jardines y en el uso de aguas excedentes de piscinas o drenaje de aguas pluviales, En la ordenanza no se establece un plan de compensaciones o reducciones tarifarias que incentiven tales inversiones, limitándose a establecer obligaciones que serán reguladas posteriormente por la Normativa Técnica de "EMACSA".

En el Artículo 29 de esta ordenanza por que el que se promueven actuaciones para el drenaje sostenible, destinando las intervenciones para riego y limpieza, proponemos que sería conveniente para animar y fortalecer tal impulso, establecer incentivos o compensaciones en las actuaciones privadas que acometan tales inversiones. No obstante, estas actuaciones privadas deberían estar revisadas o registradas por EMACSA para poder conocer su impacto, obteniendo datos que favorezcan la difusión de estas medidas de ahorro y que incentiven las mismas.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tfno. Y Fax.: 957 26 87 86 Móvil 671 080181

secretario@consejosocialdecordoba.es

7.- En cuanto a las condiciones técnicas de las redes generales de abastecimiento y alcantarillado, así como las relativas a las acometidas e instalaciones interiores su dimensionamiento y condiciones constructivas, seguirán las condiciones establecidas en la normativa técnica de "EMACSA" (La NE-NT-001 para las infraestructuras de abastecimiento según Artículos 7;12.1.b y c; 13 y 20; y la NE-NT-002 para las de alcantarillado y vertidos, según artículo 5, último párrafo), además de todo lo previsto en el Código Técnico de la Edificación CTE-HS, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (RSDA) además de las normas Tecnológicas de la Edificación.

Dictamen

Partiendo de la premisa de que la información dispuesta refleja las motivaciones que justifican las nuevas tarifas aprobadas, y hechas las oportunas aclaraciones por los técnicos de "EMACSA" en el sentido de que dicho incremento no responde a un déficit estructural, el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba emite el presente dictamen favorable.

Recomendaciones

- a) Revisar y actualizar el callejero fiscal, sabiendo que esta revisión es competencia del E. Ayuntamiento de Córdoba y que es una tarea pendiente y recomendación realizada sucesivas veces por este Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.
- b) Elaborar un programa de inversiones a medio plazo, dando conocimiento del mismo a todos los usuarios mediante el Portal de Transparencia, pues es importante que el usuario conozca la necesidad de invertir en infraestructuras de este tipo. Como es el caso actual de construir, no uno sino cuatro tanques de tormentas, o conocer las mejoras en el tratamiento de las aguas pluviales, evitando el desbordamiento de la capacidad de depuración de la estación de La Golondrina.
- c) Añadir un punto 4, al artículo 3, donde se dé garantías fehacientes al abonado y titular del contrato de cualquier obligación de pago e incidencia, que pueda derivarse del impago de un recibo o del aviso de corte de un suministro.
- d) Añadir medidas Tarifarias que fomenten las iniciativas privadas para el drenaje sostenible de aguas pluviales y destinadas a riego y limpieza.
- e) Promover la cofinanciación de determinadas inversiones realizadas en las nuevas promociones urbanísticas que vayan encaminadas a la mejora y eficiencia en el uso del agua.
- f) Usar el Portal de Transparencia para difundir la "delimitación de las diferentes zonas de abastecimiento del término municipal", expresando el volumen promedio de agua suministrada, por día (Exigencia RSDA. Decreto 120/1991 de 11 de Junio de 1991), además de



Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

la existencia de otras fuentes alternativas de captación de agua para fomentar su uso y difusión.

g) Someter a consulta e información pública las normas técnicas que "EMACSA" aprueba o sean objeto de modificación.

En Córdoba, a 21 de Marzo de 2024.

PEREZ
ALCALA
GABRIEL
MARIA -
30462571
Z

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ALCALA
GABRIEL MARIA
- 30462571Z
Fecha:
2024.04.01
12:02:56 +02'00'

Vº Bº

Fdo. Gabriel M Pérez Alcalá.

PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE CORDOBA

(fecha y firma electrónica)

Fdo. César Jesús Del Pino Bermúdez
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO SOCIAL DE CORDOBA
(fecha y firma electrónica)

CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA